CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 859 Fecha: Martes 30 de julio del 2024

Inicio: 08:06 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien

coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Sr. Esteban Gonzalez

Valverde, Sr. Wagner Segura Porras

Profesional en Administración Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

- 1. Aprobación de la Agenda
- 2. Aprobación de las Minutas 856-857
- 3. Correspondencia
- 4. Informe de la Coordinación
- Propuesta aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR, en las directrices y lineamientos de grado del ITCR 2024-2025. (Oficio VIESA-533-2024)
- Observaciones finales al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención oficio VIESA-525-2024 OEG-035-2024 Departamento Académico de Orientación y Psicología)

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- 7. Audiencia tema: Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Personas invitadas: MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, 11:00am)
- 8. Modificación de los artículos 46, 53, 15, 54, 55, 59, 64, 74, 10 (inciso e), 34, 43 y 44, del Reglamento de Carrera Profesional. (Atención oficios CCP-C- 215-216-217-218-219-220-231-232-236-2024) (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente y Licda. Jessica Venegas)
- 9. SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del "Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)
- 10. Audiencia tema: Modificación de artículo 14 de Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que la institución remunere un posgrado obtenido en el extranjero con el reconocimiento en lugar de la equiparación del grado. (Oficio ECS-016-2023) (A cargo de Dr. Teodolito Guillen)
- 11. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de las Minutas 856-857

Se aprueba la Minuta 856 por unanimidad

Se aprueba la Minuta 857 por unanimidad

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

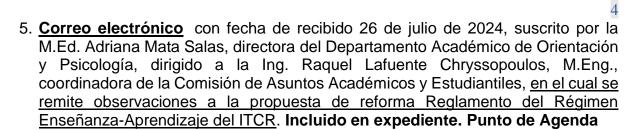
1. AN-309-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de julio de 2024, suscrito por el máster Randall Chaves Abarca, director de la Escuela de Agronegocios, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al M.Eng. Andrés Robles Ramírez, director de la Dirección Investigación, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Ing. Laura Brenes Peralta,

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

coordinadora del Comité Técnico del Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial CIGA, en el cual en atención al oficio SCI-564-2024 realiza la petición formal para que se valore y autorice el cambio de nombre del Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial (CIGA), incorporando los términos Extensión y Agronegocios en el nombre del Centro, con el propósito de reflejar de mejor manera su quehacer y que en adelante sea referido como Centro de Investigación y Extensión en Gestión Agroindustrial y Agronegocios. Se da por recibido y se asigna al Dr. Luis Alexander Calvo

- 2. OPI-334-2024 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al a la Ing. María Estrada Sánchez, Rectora, MBA. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora UECI-OPI y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en tención del memorando SCI-017-2022, creación del Programa para la inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior, se remite criterio técnico sobre la creación del "Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior", en cumplimiento con las disposiciones del acuerdo del IV Congreso Institucional. Se asigna a la MSc. Ana Rosa Ruiz, quien tiene el tema a cargo
- 3. AE-276-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite aclaración sobre recursos para Maestría en Analítica de Negocios. Se agrega al Expediente. Se remite de nuevo la consulta a las escuelas preguntando qué pasaría si la institución no asigna el presupuesto requerido para el año 2026, ya que se necesita de al menos dos años para asegurar la apertura y la continuidad. Insistir a rectoría sobre la repuesta de compromisos de las plazas. Responder a la rectoría que como no hay compromiso de plaza no se puede proceder con la aprobación de las carreras. Se necesita que se comparta con el CI un plan de acción para atender las necesidades de plazas para atender la apertura de los programas de las escuelas. Qué nivel de prioridad tienen las propuestas de ofertas académicas
- 4. <u>VIESA-533-2024</u> Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, <u>en el cual se remite solicitud de aprobación de adenda a directrices y lineamientos de grado del ITCR 2024-2025, relacionada con el aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR, cual fue presentada a la comisión que usted coordina en el mes de junio. **Punto de Agenda**</u>

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



6. <u>Correo electrónico</u> con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por la PhD. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, <u>en el cual se remite observaciones a la propuesta de reforma Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR.</u> Incluido en expediente. Punto de Agenda

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3373 del 24 de julio de 2024.

- 7. <u>FUNDATEC-297-2024</u> Memorando con fecha de recibido 16 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente de la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), en el cual, por medio de acuerdo de la Junta Administrativa de la FUNDATEC de la sesión 07-2024 realizada el 27 de junio de 2024, remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Incorporado en expediente
- 8. AUDI-SIR-029-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, en el cual en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2023 "Evaluación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)", se determina que las acciones realizadas por la VIESA permiten concluir que la recomendación 4.7. se atiende, por lo que se registra en el SIR como "Implementada". Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota

Correspondencia tramitada por la Comisión

9. <u>SCI-661-2024</u> Memorando con fecha del 23 de julio de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

5

Académicos y Estudiantiles, dirigido a Lic. Danilo May Cantillano, director a.i., Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, <u>en el cual se remite Solicitud de criterio legal sobre propuesta de modificación al Artículo 43 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.</u>

- 10. <u>SCI-663-2024</u> Memorando con fecha del 23 de julio de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, <u>en el cual se remite Solicitud de criterio y asesoría sobre la Propuesta de modificación al "Reglamento de Normalización Institucional"</u>. (Oficio R-521-2024)
- 11. <u>SCI-664-2024</u> Memorando con fecha del 23 de julio de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Dr. Gerardo Meza Cascante, integrante Comunidad Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, <u>en el cual se remite Solicitud de criterio sobre la Propuesta de modificación al "Reglamento de Normalización Institucional". (Oficio R-521-2024)</u>
- 12. SCI-665-2024 Memorando con fecha del 23 de julio de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Lic. Danilo May Cantillano, director a.i., Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio legal sobre la Propuesta de modificación al Reglamento de Normalización Institucional. (Oficio R-521-2024)
- 13. <u>SCI-666-2024</u> Memorando con fecha del 23 de julio de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (Oficio EQ-205-2024)
- 14. <u>SCI-667-2024</u> Memorando con fecha del 23 de julio de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Lic. Danilo May Cantillano, director a.i., Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, <u>en el cual se remite Solicitud de criterio legal sobre otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (Oficio EQ-205-2024)</u>

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

4. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente comenta, con respecto a la propuesta de reforma del reglamento de régimen enseñanza-aprendizaje, que se han recibido consultas, ya que el reglamento no se encuentra publicado en la página web del TEC, por lo que se le indicado a las personas que aún no se encuentra aprobado. Con respecto al mismo tema, señala que, se recibe correo electrónico, por parte del señor William Delgado Montoya, del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en el que indica que varias de las observaciones planteadas, no se ven aplicadas en la propuesta, por lo que se le hace la aclaración de que, no todas las observaciones se podían aplicar a la reforma, o no se podían atender con el detalle sugerido. Se considera incluir las observaciones remitidas, por lo que se incluye en punto de agenda.

Con respecto al tema de creación de programas o carreras, se tiene ciertas dudas de parte del señor Rony Rodriguez Barquero, sobre cuál es el proceso que se debe seguir para la apertura de carreras, ya que Administración de Empresas, desea abrir la carrera de Administración de Empresas Nocturna, en la sede de San Carlos, siendo que, ya la carrera de Administración de Empresas está creada, que pasos se deberían seguir.

Además, El señor Teodolito Guillen tiene consultas con respecto a las dos propuestas de creación de programas que se encuentran en espera como lo es la Maestría Analítica de Negocios y las Maestrías en Calidad.

El señor Teodolito Guillen solicita se remita consulta sobre disponibilidad de plazas y recursos a la Oficina de Planificación, al Dpto. Gestión de Talento Humano y a la Escuela de Producción Industrial.

El señor Randall Blanco señala que, se podría buscar otros acuerdos, donde ya se haya dado la creación de alguna carrera o programa, como por ejemplo en las sedes de Alajuela y Limón u otros centros académicos.

5. Propuesta aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR, en las directrices y lineamientos de grado del ITCR 2024-2025. (Oficio <u>VIESA-533-2024</u>)

La señora Jessica Venegas expone la propuesta de Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR (Atención oficios VIESA-505-2024 y VIESA-533-2024), para ser el elevada al pleno del Consejo Institucional en la próxima sesión.

Se dictamina de la siguiente manera:

Resultado que:

1. En la reunión N°852 realizada el 28 de mayo de 2024, esta comisión recibió en audiencia a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y

CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Servicios Académicos, al máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, la señora Evelyn Agüero Calvo, de la Comisión de Examen de Admisión, las señoras Xinia Artavia Granados y Yerlin Castro Arguedas, del Departamento de Becas y Gestión Social y la señora Sonia Chinchilla Brenes, del Departamento de Orientación y Psicología, integrantes de la comisión encargada de analizar otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, donde exponen la propuesta relacionada con el aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR.

7

- 2. Mediante oficio VIESA-505-2024 fechado el 27 de junio de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, presenta el informe parcial sobre otros mecanismos de admisión y adjunta la propuesta de modificación o adición a las directrices de admisión aprobadas para el proceso 2024-2025, con miras a favorecer procesos de admisión para mujeres en carreras con alto deseguilibrio de matrícula.
- 3. Mediante oficio VIESA-533-2024 fechado el 24 de julio de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, presenta nuevamente la adenda a la propuesta de directrices y lineamientos a carreras de grado del ITCR 2024-2025, relacionada con el aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR.

Considerando que:

- 1. El Consejo Institucional ha manifestado en varias ocasiones la necesidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica valore otras opciones o mecanismos que promueven la equidad en la admisión a las diferentes carreras que ofrece. En esa línea acordó en la Sesión Ordinaria No. 3312, artículo 8, del 07 de junio de 2023 la propuesta denominada "Solicitud a la Administración para que elabore un estudio sobre otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorpore evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades, para la admisión 2025".
- 2. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentó, mediante oficio VIESA-505-2024 la propuesta denominada: "Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR" que fue elaborada por una comisión conformada por las siguientes personas:

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



- Camila Delgado Agüero, Vicerrectoría de Vida estudiantil y Servicios Académicos, Coordinadora
- Evelyn Agüero Calvo, Comité Examen Admisión
- Laura Queralt Camacho, Oficina de Equidad de Género
- René D'Avanzo Trejos, Departamento Admisión y Registro
- Ricardo Coy Herrera, Vicerrectoría de Docencia
- Sonia Chinchilla Brenes, Departamento Orientación y Psicología
- 3. La propuesta presentada por la comisión coordinada por la Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos contiene una amplia justificación que incluye aspectos sobre la situación del ingreso y graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica por carrera según género, retos identificados a nivel país y a nivel institucional en relación con la paridad de género en cuanto a acceso y graduación en las diferentes carreras de grado, normativa y marco de referencia teórico a nivel internacional sobre el tema de equidad de género en la educación superior.
- 4. El análisis realizado por la comisión permitió identificar como carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión a las siguientes instancias académicas:
 - Ingeniería en Computación (Limón, Alajuela, San José, San Carlos y Cartago)
 - Ingeniería en Electrónica (Alajuela y Cartago)
 - Ingeniería en Mecatrónica (Cartago)
 - Ingeniería en Computadores (Cartago)
- 5. Para la asignación de cupos se propone determinar los cupos totales para cada carrera, restando los cupos asignados al Programa de Admisión Restringida (PAR). Después reservar el 26% de los cupos disponibles para mujeres para ser aplicado en la matrícula de primer ingreso que se efectúa por la mañana.
- 6. Para la selección de las personas estudiantes se propone realizar ajustes al modelo de cálculo de distribución de cupos por carrera, considerando la reserva de cupos para mujeres en las carreras del plan piloto. Luego, calcular el índice de llamado histórico de las personas examinadas para cada carrera del plan piloto. Según ese índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" sobre la que se realizará la reserva de cupos en cada carrera del plan piloto.
- 7. Para la matrícula se propone que las personas admitidas en las carreras del plan piloto matricularán según el procedimiento institucional usual. Si el cupo de reserva no se completa con las personas admitidas durante la mañana, los espacios se liberarán para aquellas personas admitidas y en condición de espera para la tarde, según el procedimiento establecido. El proceso de empadronamiento, selección, admisión y matrícula extraordinaria de primer ingreso se realizará según el procedimiento institucional aprobado.

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- 9
- 8. La propuesta contempla la evaluación y seguimiento del impacto de este plan piloto por parte de las vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con la participación de la Oficina de Equidad de Género.
- 9. La propuesta presentada por la Comisión liderada por la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos consiste en una estrategia para incentivar la matrícula de mujeres en las carreras que se ha identificado como aquellas con alto desequilibrio de exclusión en la admisión durante los últimos años.
- 10. Producto de la revisión de los oficios VIESA-505-2024 y VIESA-533-2024 y del informe de la Comisión encargada de otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, se destaca que las propuestas presentadas al Consejo Institucional para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, del 07 de junio de 2023, son las siguientes:
 - a. Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2024-2025: Aprobadas por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024 y publicadas en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica N°1178 el 22 de febrero del 2024. Tienen con objetivo permitir la escogencia de carrera en el proceso de admisión, permitiendo a la población estudiantil elegir dos opciones de carrera para concursar por un cupo en el ITCR.
 - b. Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR: procura favorecer procesos de admisión para mujeres en carreras con alto desequilibrio de matrícula. Pendiente de aprobación por parte del Consejo Institucional.
 - c. Sobre la propuesta denominada "Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior", descrito en el oficio VIESA-533-2024 es importante señalar que el documento textualmente indica: "...se trata de un primer acercamiento a la viabilidad del proyecto, considerando que requiere una cantidad importante de recursos institucionales para su implementación, en talento humano (al menos una plaza profesional en Psicología, una plaza profesional en Trabajo Social y varios tiempos de profesores de varias áreas) y recursos financieros (viáticos, transporte, materiales y otros). En caso de que se cuente con la dotación de estos recursos, podrá continuarse con el desarrollo de cada etapa del proceso, la calendarización, el detalle de actividades, los responsables, los indicadores, seguimiento respectivo y evaluación del plan piloto", por lo que esta Comisión queda a la espera de la entrega de la propuesta final que contemple la atención de los elementos pendientes.

COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Se acuerda:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar la implementación del plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR, como se detalla a continuación:

Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR

1. Identificación de Carreras

1. Las carreras que estarían incluidas en este plan piloto se detallan en la siguiente tabla:

Centro académico de Limón	Centro Académico de Alajuela	Campus Tecnológico Local San José	Campus Tecnológico Local San Carlos	Campus Tecnológico Central Cartago
Ing. en Computación	-Ing. en Computación -Ing. en Electrónica	Ing. en Computación	Ing. en Computación	-Ing. en Computación -Ing. en Electrónica -Ing. Mecatrónica -Ing. en Mantenimiento Industrial -Ing. En Computadores

2. Cálculo de cupos

- Se determinarán los cupos totales para cada carrera, restando los cupos asignados al Programa de Admisión Restringida (PAR).
- Después se reservará el 26% de los cupos disponibles para mujeres para ser aplicado en la matrícula de primer ingreso que se efectúa por la mañana.

3. Selección de Estudiantes

- Se realizarán ajustes al modelo de cálculo de distribución de cupos por carrera, considerando la reserva de cupos para mujeres en las carreras del plan piloto.
- Se calculará el índice de llamado histórico de las personas

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

examinadas para cada carrera del plan piloto.

• Según el índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" sobre la que se realizará la reserva de cupos en cada carrera del plan piloto.

4. Matrícula

- Las personas admitidas en las carreras del plan piloto matricularán según el procedimiento institucional usual.
- Si el cupo de reserva no se completa con las personas admitidas durante la mañana, los espacios se liberarán para aquellas personas admitidas y en condición de espera para la tarde, según el procedimiento establecido.
- El proceso de empadronamiento, selección, admisión y matrícula extraordinaria de primer ingreso se realizará según el procedimiento institucional aprobado.

5. Evaluación y Seguimiento por parte de las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Docencia con participación de la Oficina de Equidad de Género

- Se evaluará el impacto del plan piloto durante cinco años, monitoreando la evolución de la matrícula de mujeres de primer ingreso en las carreras seleccionadas.
- En el seguimiento se considerará al menos, y aunque las carreras hayan alcanzado el 26% o más de mujeres en el primer año, un periodo de 2 años consecutivos de aplicación de la reserva de cupos, para garantizar el impacto de la acción en las carreras.
- Las personas vicerrectoras de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de Docencia presentarán al Consejo Institucional, cuando consideren necesario, una propuesta de ajustes al plan piloto en función de los resultados observados en este quinquenio y con miras a futuro, de manera que las carreras podrían mantenerse, excluirse o incorporarse alguna otra carrera o carreras nuevas.

6. Consideraciones para la puesta en práctica del plan piloto

- La Oficina de Equidad de Género organizará acciones de análisis y reflexión sobre el seguimiento y ajuste a la vida universitaria de las mujeres que son parte del plan piloto, para lo cual se les instará a participar de manera voluntaria en dichas acciones.
- De forma articulada las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Docencia instarán a las Escuelas que participarán del plan piloto a que implementen y den seguimiento a las acciones que ya desarrollen para favorecer el ajuste del estudiantado a la vida

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

universitaria y a la carrera en condiciones de igualdad y respeto. Asimismo, se procurará que cada Escuela participe libremente en las acciones de información, sensibilización y concienciación que realiza la Oficina de Equidad de Género en estas temáticas.

- La Vicerrectoría de Docencia instará a las Escuelas que estén cada año dentro del plan piloto para que den seguimiento a las mujeres en su proceso de matrícula, ingreso, permanencia y deserción y puedan tomar acciones correctivas y preventivas, si así correspondiera.
- Dado que las mujeres no desertan precisamente por su condición de ser mujeres, sino por otras causas y que su rendimiento es estadísticamente igual, e incluso mejor al de los hombres (Alfaro-Barquero y Chinchilla-Brenes, 2019, 2020, 2021, 2023; Chinchilla-Brenes, 2013; Fernández-Martín, et al. 2019; UNESCO, 2019) no se considera necesario plantear abordajes específicos en el ámbito de rendimiento académico.
- Al final del segundo semestre del primer año de aplicación del plan piloto las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Docencia, con el apoyo de la Oficina de Equidad de Género, harán una revisión de los alcances y logros del plan a fin de hacer los ajustes necesarios, con miras al proceso de admisión del año siguiente.
- La reserva de cupos para mujeres de primer ingreso en las carreras seleccionadas no garantiza que se alcance el cupo estimado, ya que el ingreso y matrícula a la universidad es un fenómeno multivariable y requiere análisis permanente a lo largo del quinquenio para realizar ajustes, si fuera necesario, al plan piloto.

7. Consideraciones finales

- Estas acciones no garantizan el logro o superación del 26% de matrícula de mujeres de primer ingreso en las carreras en las que se reservó cupo.
- La matrícula ordinaria de primer ingreso que se realiza en la tarde para personas en condición de admitidas o en espera, no permite para el 2025 la reserva de cupos diferenciada para hombres y mujeres. No obstante, para años posteriores de este plan piloto, podrían incorporarse los ajustes necesarios al sistema de matrícula, para lo cual se requerirá de la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos.
- Se trabajará con el sexo reportado al momento de inscripción en el sistema para realizar la prueba de aptitud académica, partiendo de que el mismo tiene sólo dos opciones: masculino y femenino; bajo el supuesto de que marcarán la categoría femenino, tanto las mujeres cisgénero como las mujeres trans.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

13

 En el proceso de admisión, ya se da el caso de que entre el período de inscripción y la matrícula se presenten ante el DAR solicitudes para hacer un cambio de nombre por identidad de género. En estos casos se actualizan los datos para que la persona aparezca como femenina y proceda a realizar su matrícula, en el caso que el cambio sea a mujer.

8. Actualización del procedimiento de asignación de cupos:

- Realizar los ajustes correspondientes en el procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión aprobado en la sesión ordinaria No. 3352 del Consejo Institucional de modo que se incorpore lo señalado en este plan piloto:
- Se hará un ordenamiento de mayor a menor nota según sexo, para las carreras del plan piloto y así definir las personas que son candidatas al ingreso mediante este plan.
- Se calculará el índice de llamado histórico de las personas examinadas para cada carrera del plan piloto y con base en el índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" para realizar la reserva de cupos en cada una de las carreras del plan piloto.
- Una vez asignados los cupos totales para cada carrera y los cupos del Programa de Admisión Restringida (PAR) se procederá a realizar una reserva mínima para mujeres del 26% de los cupos disponibles para las carreras del plan piloto.
- **b.** Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentar ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un informe de lo ejecutado de este plan piloto en el mes de marzo de 2025.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por parcialmente atendido el inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, inciso d, del 07 de junio de 2023, debido a que están pendientes de presentación otras propuestas sobre mecanismos de admisión, en conjunto con el examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, que incorporaren evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades, para el proceso de admisión 2025.
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.

6. Observaciones finales al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención oficio VIESA-525-2024 OEG-035-2024)

El señor Randall Blanco incorpora, a la propuesta de reformas al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las observaciones remitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Oficina de Equidad de Género.

Se dispone compartir propuesta con la Comisión y se afinen detalles, para que eleve al pleno en la próxima sesión según se señala:

Resultando que:

- En la Sesión Ordinaria No. 3372 del 17 de julio de 2024 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dejó presentada la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 2. Mediante oficio VIESA-525-2024 con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, presentó algunas observaciones a la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 3. La M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, mediante oficio OEG-035-2024 fechado el 22 de julio de 2024, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita lo siguiente:

Que se analice que en la propuesta del RREA la solicitud de reserva de cupos de matrícula se lleve a cabo según recomendación de la Oficina de Equidad de Género y no desde el Departamento de Orientación y Psicología. Se propone que se lea: Inciso C: "Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género

4. Mediante correo electrónico fechado el 26 de julio de 2024 se recibieron las observaciones planteadas por el Departamento de Orientación y Psicología a la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

15

5. Mediante correo electrónico del 29 de julio de 2024, el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico envía observaciones a la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional.

Considerando que:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó las observaciones planteadas por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, el Departamento de Orientación y Psicología y el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico planteada a la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional y dictaminó de forma positiva realizar los siguientes cambios:

Texto consultado	Texto propuesto	
Artículo 4. Fines	Artículo 4. Fines	
Los fines de este reglamento son: 4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que promuevan el desarrollo de la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil.	Los fines de este reglamento son: 4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que desarrollen la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil.	
Artículo 5. Definiciones	Artículo 5. Definiciones	
	Asignatura compartida: Eliminar Bienestar estudiantil: Cuotas aportadas por la población estudiantil y trasladas en un 100% a la Federación de Estudiantes, según establece el Estatuto Orgánico del ITCR.	
Discapacidad: es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la	Discapacidad: es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado de deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la	

	16
participación en situaciones esenciales de su vida.	participación en situaciones esenciales de su vida.
Artículo 11. De la reserva de cupos	Artículo 11. De la reserva de cupos
c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación del Departamento de Orientación y Psicología.	c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.
Artículo 12. Del levantamiento de requisitos	Artículo 12. Del levantamiento de requisitos
Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.	Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrados, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.
Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez	Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez
La persona docente de la asignatura podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del programa, ajustes metodológicos y/o de evaluación, para ello podrá solicitar el apoyo al Departamento de Orientación y Psicología u otra instancia, según corresponda. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.	La persona docente de la asignatura podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del programa, ajustes metodológicos y/o de evaluación, para ello podrá solicitar la asesoría a las instancias correspondientes. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.
Artículo 35. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica	Artículo 35. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica
 b. Asesoría y capacitación, gestionadas a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología, el Tec Digital u otras instancias según corresponda y considerando los recursos disponibles. 	b. Asesoría y capacitación, gestionadas a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología, el Tec Digital, el Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades u otras instancias según corresponda y considerando los recursos disponibles.

17

Artículo 55. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje

. . .

La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de las actividades de evaluación en los siguientes casos:

. . .

Debe coordinar con el Departamento de Orientación y Psicología y la persona estudiante solicitante, para realizar los ajustes correspondientes; siendo responsabilidad de la persona docente atender las recomendaciones acordadas por las partes involucradas.

Artículo 55. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje

...

La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de las actividades de evaluación en los siguientes casos:

... Eliminar

Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación

La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

. . .

c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes en primer grado de consanguinidad.

..

Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación

La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

. . .

c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva.

Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios

El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiquientes inmediatos al constatado, por el fallecimiento de su padre, madre, hijo o hija, hermano o hermana, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo.

Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios

El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiquientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo.

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

18

Artículo 91. De las funciones del Comité Superior Académico

El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:

a. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles, excepto en los que este Reglamento defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las partes involucradas.

. . .

Artículo 91. De las funciones del Comité Superior Académico

El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:

a. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles en los que se ha agotado la vía administrativa y que este Reglamento no defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las partes involucradas.

. . .

7. Audiencia tema: Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Personas invitadas: MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, 11:00am)

La señora Raquel Lafuente da la bienvenida al señor Vicerrector y le indica que por parte de la comisión se atendieron todas y cada una de las observaciones realizadas del reglamento de enseñanza-aprendizaje. Añade que se tuvo muchas observaciones y algunas muy puntuales. Se señala que el reglamento, en términos generales, lo que busca es abrigar a toda la institución, todas las necesidades del sector docente y sector estudiantil, no a un solo sector. Menciona además que, ayer en la noche se recibió un correo de parte de William Delgado Montoya, del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), donde pide que se apliquen algunas observaciones, incluso, las revisadas, a pesar de que se recibió extemporáneamente, se tomó la decisión de agregarlas.

El señor Vicerrector agradece la labor realizada. Señala que la indicación que se dio en el Consejo de Docencia es que a pesar de que se remitieran las observaciones, esto no quería decir que se fuesen a aplicar, que eran para que el Consejo Institucional las considerara dentro del análisis que se iba a realizar. Menciona además que se les dijo que en caso de que se aprobara el reglamento, luego, se podía volver a revisar, y si como Consejo de Docencia se consideraba que hay que cambiar un artículo, entonces se le remite al Consejo Institucional la propuesta de modificación, pero que no corresponde detener todo el proceso.

Con respecto al reglamento de vinculación con Fundatec, que está en fase de observaciones, señal que se tiene como punto de agenda en la sesión programada para el día de mañana del Consejo de Docencia, para remitir las observaciones, que

CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

19

de igual forma, señaló al Consejo de Docencia, el Consejo Institucional, no está en la obligación de aceptar, si no las considera pertinentes.

La señora Raquel Lafuente hace la salvedad de que lo que busca es cubrir las necesidades de toda la institución, no las de un solo sector, además indica que la reforma al reglamento empezará a regir al momento de cerrar el periodo de verano 2024-2025, esto con el fin de que no esté incluido verano dentro de esta normativa, además para que las escuelas y los departamentos atiendan algunos procedimientos que deben de cambiar.

El señor Randall Blanco solicita se divulgue en el Consejo de Docencia que el reglamento entrará en vigor hasta el próximo año, para que las instancias tengan oportunidad de realizar los ajustes necesarios.

El señor Vicerrector solicita se le brinde un espacio en audiencia para tratar temas de evaluación docente, cupos y matricula.

La señora Raquel Lafuente señala que se estará programando un espacio pronto. Agradece su presencia.

Se retira señor Vicerrector.

8. Modificación de los artículos 46, 53, 15, 54, 55, 59, 64, 74, 10 (inciso e), 34, 43 y 44, del Reglamento de Carrera Profesional. (Atención oficios CCP-C- 215-216-217-218-219-220-231-232-236-2024) (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente y Licda. Jessica Venegas)

La señora Jessica Venegas expone resumen de las solicitudes realizadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en las que se solicita sea modificados los siguientes artículos: 46, 53, 15, 54, 55, 59, 64, 74, 10 (inciso e), 34, 43 y 44.

- Artículo 10. Rubros de Producción Universitaria
- Artículo 15. Rubros de Formación Universitaria
- Artículo 34. Obras didácticas
- Artículo 43. Cursos no remunerados
- Artículo 44. Trabajos de graduación no Remunerados
- Artículo 46. Consejos editoriales
- Artículo 53. Grado académico
- Artículo 54. Los idiomas
- Artículo 55. Conocimiento y manejo de software
- Artículo 59. Desempeño de puestos de dirección de igual o superior jerarquía
- Artículo 64. Participación en órganos institucionales
- Artículo 74. Tiempo servido para ascender

Se dispone se agende en la próxima reunión para terminar su análisis.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

20

9. SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del "Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)

Por tiempo, no se aborda el tema.

10. Modificación de artículo 14 de Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que la institución remunere un posgrado obtenido en el extranjero con el reconocimiento en lugar de la equiparación del grado. (Oficio ECS-016-2023) (A cargo de Dr. Teodolito Guillen)

En atención al oficio ECS-16-2023, fechado el 15 de febrero del 2023, remitido por el señor David Arias Hidalgo, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, donde solicita la revisión y modificación de la normativa de reconocimiento salarial para títulos obtenidos en el extranjero, específicamente sobre el artículo 14, de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, apartado Remuneración de grado académico y especialidad, esta comisión dictaminó lo siguiente:

Considerando que:

1. Se recibió el oficio ECS-16-2023 fechado el 10 de febrero del 2023, de parte del señor David Arias Hidalgo, profesor Escuela de Ciencias Sociales, dirigido al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, en su momento, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitando la revisión y modificación de la normativa de reconocimiento salarial para títulos obtenidos en el extranjero, donde plantea lo siguiente:

Dado lo citado, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas obliga a los funcionarios públicos a buscar financiamiento externo o recurrir a sus propios recursos para un posible reconocimiento salarial de sus estudios de posgrado en el exterior. Sin embargo, en el ITCR con la normativa actual el reconocimiento salarial del diploma obtenido en el extranjero es burocrático e injusto, ya que solo se puede reconocer el mismo hasta que se presente la equiparación del título. Dicho proceso de reconcomiendo [sic] y equiparación es lento, además, implica apostillar en el exterior, esto suele retrasar a un [sic] más el trámite (en algunos casos un año o más).

. . .

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

En el oficio en mención se solicita realizar una modificación al artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se detalla:

Artículo 14 Remuneración de grado académico y especialidad Se remunerará el grado académico más alto que obtenga el profesional, de acuerdo con el siguiente cuadro:

GRADO ACADÉMICO			
GRADO ACADÉMICO	PORCENTAJE SOBRE LA BASE		
Bachillerato	7%		
Licenciatura	28 %		
Maestría	42 %		
Doctorado Académico	56 %		

La Especialidad Profesional se reconocerá con un 5% adicional al porcentaje otorgado al Bachillerato o a la Licenciatura, según corresponda. En caso de que un profesional tenga varios grados académicos o especialidades profesionales, se le remunerará solamente uno de ellos. Cuando se solicite remuneración por un grado o posgrado (especialidad inclusive) obtenido en una institución no perteneciente al sistema universitario nacional reconocido, la institución podrá reconocer salarialmente el título en el exterior a la fecha de su presentación en Talento Humano, siempre cuando la candidatura haya sido aprobada por la Dependencia Académica pertinente, además de haber sido evaluada y aprobada por un ente externo de financiamiento nacional o internacional. El interesado deberá presentar posteriormente con un plazo máximo de 18 meses calendario, la respectiva certificación de equiparación expedida por alguna institución de educación superior universitaria estatal para el reconocimiento de paso de carrera profesional. (La negrita es proveída)

- 2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó, en su reunión No. 838 del 13 de febrero de 2024, analiza la solicitud planteada por parte del señor David Arias Hidalgo, consistente en la revisión y modificación de las Normas de Contratación y Remuneración del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 14. Para dicha solicitud, la Comisión consideró oportuno contar con el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, que permita valorar la viabilidad y las implicaciones de realizar una modificación como la que plantea el señor Arias Hidalgo, acorde con la normativa Institucional y la política general No. 7 del ITCR.
- 3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 847, efectuada el 23 de abril de 2024, analizó los siguientes aspectos:

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

22

a. Oficio AL-142-2024, con fecha de recibido 9 de abril 2024, la Oficina de Asesoría Legal, en el cual remitió respuesta a la consulta realizada mediante Oficio SCI-23-2024 y expone los siguientes criterios:

En relación a su consulta, presentada mediante el memorando SCI-234-2024 de fecha 5 de marzo del 2024, se solicita criterio legal sobre la modificación del artículo 14 de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para ajustar lo referido al reconocimiento salarial de títulos obtenidos en el extranjero. Por lo anterior, se procede a emitir el siguiente criterio:

. . .

III. SOBRE EL CASO EN CONCRETO.

Con base al antecedente y a la normativa citada, esta Asesoría Legal considera parcialmente viable y procedente la propuesta de modificación del artículo 14 de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", inicialmente esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente la modificación del artículo planteada por el funcionario Arias Hidalgo, específicamente para que, cuando se solicite la remuneración por un grado, posgrado o especialidad obtenido en una institución de educación superior extraniera, se presente va sea la certificación de reconocimiento o la de equiparación, y no se limite únicamente a la certificación de equiparación, considerando que el "Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica" sí realiza una distinción de que se puede presentar sea la solicitud de reconocimiento o la de equiparación, siendo trámites diferentes, y que además el "Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal" señala que el trámite de reconocimiento de un grado o de un título, extendido por una institución de Educación Superior extranjera, es el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita, y por otra parte, la equiparación es el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, siendo dos trámites diferentes, por lo que, esta Asesoría Legal reitera que es procedente la realización de dicha distinción en el artículo 14 de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

Por otra parte, esta Asesoría Legal considera que no es jurídicamente viable ni procedente para el ITCR la modificación del artículo 14 de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica" que plantea el funcionario Arias Hidalgo, específicamente

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

23

respecto a que el ITCR remunere salarialmente de manera retroactiva el título académico emitido en el exterior al momento de su presentación en el Departamento de Gestión del Talento Humano, y posteriormente presentar la certificación de reconocimiento o equiparación, esto en razón de que, como bien indica el funcionario David Arias Hidalgo, dicho proceso sea el de reconocimiento o el de equiparación es lento, e implica apostillar en el exterior, y esto suele retrasar aún más el trámite en algunos casos un año o más, por lo que si el ITCR materializa dicho pago al momento de la presentación de la certificación de reconocimiento o equiparación y desde la fecha en que se presentó en el Departamento de Gestión del Talento Humano, el retroactivo que debería pagar el ITCR podría ser muy elevado, considerando los tiempos que se tardan para obtener la certificación de reconocimiento o equiparación de título, por lo que de aprobarse la modificación se tendría un impacto presupuestario, y donde se debe considerar que dicho reconocimiento o equiparación no es un trámite que le corresponde o dependa directamente al ITCR, sino que es un trámite que debe ser gestionado por el interesado ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones, en razón de lo anterior, es que esta Asesoría Legal reitera que es improcedente dicha modificación para el pago retroactivo de títulos emitidos en el extranjero, y donde se podría estar violentando los principios presupuestarios señalados en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131, principalmente el de equilibrio para el ITCR, y donde la institución tiene el deber de administrar los fondos públicos como un buen padre de familia, por lo que se reitera que no se considera iurídicamente procedente ni viable dicha modificación.

En caso de que la Administración apruebe dicha modificación, debe considerar lo que señala el artículo 76 de la Constitución Política respecto a que la gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, y además considerar lo que señala la "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131", respecto a los principios presupuestarios, específicamente en el inciso f) sobre el Principio de Especialidad Cuantitativa y Cualitativa, el cual señala que no podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles.

En conclusión, podemos señalar que:

1. Esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente la modificación del artículo 14 de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", específicamente para que, cuando se solicite la remuneración por un grado, posgrado o especialidad obtenido en una institución de educación superior extranjera, se presente ya sea la certificación de reconocimiento o la de equiparación, y no se limite únicamente a la certificación de equiparación, siendo que estos son dos trámites diferentes.

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- 2. Esta Asesoría Legal considera que no es jurídicamente viable ni procedente para el ITCR la propuesta de modificación del artículo 14 de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", específicamente respecto a que el ITCR remunere salarialmente de manera retroactiva el título académico emitido en el exterior al momento de su presentación en el Departamento de Gestión del Talento Humano, y posteriormente presentar la certificación de reconocimiento o equiparación, esto en razón de que, dicho proceso sea el de reconocimiento o el de equiparación puede retrasarse y conllevar un extenso periodo de tiempo para su resolución, por lo que si el ITCR materializa dicho pago al momento de la presentación de la certificación de reconocimiento o equiparación y desde la fecha en que se presentó en el Departamento de Gestión del Talento Humano, el retroactivo que debería pagar el ITCR podría ser muy elevado, considerando los tiempos que se tardan para obtener la certificación de reconocimiento o equiparación de título, por lo que de aprobarse la modificación se podría estar violentando los principios presupuestarios de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131, principalmente el de equilibrio, y donde se debe considerar que dicho reconocimiento o equiparación no es un trámite que le corresponde o dependa directamente al ITCR, sino que es un trámite que debe ser gestionado por el interesado ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones.
- 3. En caso de que la Administración apruebe dicha modificación, debe considerar lo que señala el artículo 76 de la Constitución Política respecto a que la gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, y además considerar lo que señala la "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131", respecto a los principios presupuestarios, específicamente en el inciso f) sobre el Principio de Especialidad Cuantitativa y Cualitativa, el cual señala que no podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles.
- b. Normativa relacionada al cambio propuesto en especial lo mencionado en:
 - La Constitución Política, con relación a presupuesto de la República y la gestión pública señala lo siguiente:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

25

ii. La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131, respecto a los principios presupuestarios señala lo siguiente:

Artículo 5.- Principios presupuestarios

Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

- a. Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.
- b. Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.
- c. Principio de equilibrio presupuestario. El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento.
- d. Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1° de enero al 31 de diciembre.
- e. Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.
- f. Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.
- g. Principio de publicidad. En aras de la transparencia, el presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.
- c. Del análisis tanto de la solicitud como de los criterios legales recibidos, se evidencia la necesidad de revisar no solo las implicaciones del posible cambio al artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica que fue solicitado, sino también las repercusiones en otras normativas institucionales. Adicionalmente, se consideró importante comparar este proceso con los que realizan otras universidades del sistema nacional, en relación con el reconocimiento y la equiparación de grados y títulos y su correspondiente reconocimiento salarial.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- 4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 857, efectuada el 16 de Julio de 2024, analizó los siguientes aspectos:
 - a. El Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, en sus artículos 02, 03 y 04, establece:
 - **Artículo 02**. Se entiende por reconocimiento de un grado o de un título, extendido por una institución de Educación Superior extranjera, el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE acepta la autenticidad de dicho grado o de dicho título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe, mediante certificación o constancia, de la existencia del documento que lo acredita.
 - **Artículo 03**. Se entiende por equiparación el acto mediante el cual una de las instituciones miembros del CONARE declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título que ella misma confiere o a un grado de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.
 - **Artículo 04**. Tanto el reconocimiento como la equiparación se pueden referir al título, al grado o a ambos.
 - b. La normativa interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica en donde se establece vinculación entre la equiparación de un grado con el reconocimiento salarial y el reconocimiento por carrera profesional, específicamente en las siguientes normas:
 - i. Artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - ii. Artículos 26 y 53 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas
 - iii. Artículo 99 De los Grados o Posgrados Universitarios, del Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia
 - c. La normativa interna de otras universidades estatales en donde establecen una vinculación entre la equiparación del grado obtenido fuera del sistema universitario nacional con el reconocimiento salarial y el reconocimiento por carrera profesional, específicamente en las siguientes normas:
 - i. Artículo 31 del Reglamento del sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica
 - ii. Artículo 46, 69 del Reglamento de carrera académica de la Universidad Nacional

CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Después de revisar la solicitud del señor Arias, los criterios legales, la normativa interna del ITCR, la normativa de otras universidades estatales del sistema costarricense, se desprende el siguiente análisis:

- 1. En relación con la vinculación de la normativa de equiparación de grados con el reconocimiento salarial: La Comisión reconoce que la equiparación de grados está normativamente vinculada con los reconocimientos salariales y de carrera profesional, tanto en nuestra universidad como en otras del sistema superior de educación costarricense. Se ha constatado que esta relación no es arbitraria, sino que implica una conexión indirecta con la calidad de la formación académica obtenida en el extranjero.
- 2. En relación con la evaluación de la formación académica extranjera: Aunque existen parámetros establecidos para evaluar la calidad educativa a nivel nacional, evaluar la formación obtenida en el extranjero presenta desafíos significativos. Por ello, se recurre al proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, facilitando a la institución determinar si dicha formación cumple con los estándares requeridos para ser equiparada con los ofrecidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 3. En relación con el principio de equivalencia en calidad educativa: Esta propuesta se basa en el principio de que un título académico certifica la adquisición de competencias, tanto actitudinales como aptitudinales. Dado que el sistema educativo costarricense difiere significativamente de otros internacionales, es esencial asegurar una equivalencia en la calidad educativa. Para ello, existen mecanismos de validación y reconocimiento de títulos extranjeros ya establecidos, que deben ser aplicados rigurosamente por el CIRE y el ente técnico responsable de evaluar y aprobar estos reconocimientos.
- 4. El análisis legal proporcionado es fundamental para comprender la viabilidad de modificar el artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. No obstante, es crucial ampliar nuestra perspectiva más allá de los aspectos jurídicos, considerando las consecuencias académicas que dicho cambio podría tener en toda la institución, asegurando así una comprensión integral de sus impactos.
- 5. En relación con las consideraciones sobre la remuneración retroactiva de Títulos Académicos Extranjeros: se da la razón a la Asesoría Legal que ha señalado que el proceso de reconocimiento o equiparación de un título académico emitido en el exterior puede experimentar demoras significativas. Por tanto, si la Institución opta por realizar pagos retroactivos desde la fecha de presentación del título ante el Departamento de Gestión del Talento Humano hasta la aprobación de su reconocimiento o equiparación, el coste acumulado podría ser considerablemente alto. Esto podría contravenir los principios de equilibrio presupuestario establecidos por la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131. Es importante recalcar que el

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

28

proceso de reconocimiento o equiparación no depende directamente del ITCR, sino que es responsabilidad del interesado gestionarlo ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a través de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones.

Se dictamina:

- Declarar no procedente la solicitud del señor David Arias Hidalgo, en relación con la modificación del artículo 14 las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a los considerandos del presente dictamen.
- 2. Informar este dictamen al pleno del Consejo Institucional, en los términos que establece el inciso c.2, del numeral 12 del Reglamento Normalización Institucional.
- 3. Indicar que, contra este dictamen podrá interponerse recurso de revocatoria ante esta Comisión o de apelación ante el Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a su notificación.

Se dispone remitir el dictamen al Consejo Institucional y al señor David Arias Hidalgo, donde se atiende de manera negativa su solicitud.

11. Asuntos Varios

No se presentan

Finaliza la reunión al ser las 12:00 p.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos Dipl. Katherine M Coordinadora Secretaria

Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Dipl. Katherine Montero Montoya Secretaria de Apoyo Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles